Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 261

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JUAN PABLO VELEZ ZAPATA
Demandados: NATALIA CARDOZO SANCHEZ
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00012-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la notificación por conducta concluyente de la señora NATALIA CARDOZO SANCHEZ, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

La señora NATALIA CARDOZO SANCHEZ, en proceso de la referencia, otorga poder a un abogado para que la represente.

Por lo anterior, habrá de tenerse notificada a la señora NATALIA CADOZO SANCHEZ por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso y para efecto del traslado de la demanda se deberá atemperar en lo ordenado en el artículo 91 ibidem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificado por *conducta concluyente* a la señora NATALIA CARDOZO SANCHEZ, demandada en el proceso de Divorcio Contencioso, promovido por el señor JUAN PABLO VELEZ ZAPATA a través de apoderado judicial.

2º) COMPUTAR el término del traslado de la demanda Veinte (20) días, conforme lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería al abogado JORGE ARBEY VANEGAS PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.208.221 y Tarjeta Profesional No. 55.994 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora NATALIA CARDOZO SANCHEZ. Conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2d067ac7c1035c77f419f043ec960bf5c3f24409a883bc58b970e74cb9d33c5
Documento generado en 10/03/2021 01:15:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica